



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 014/2019

VISTO

Que la actual situación económica impone la necesidad de brindar apoyo a los comercios, micro emprendimientos, pymes e industrias locales; y

CONSIDERANDO

Que desde el municipio se pueden fijar prioridades en las contrataciones a realizar.

Que la iniciativa de este proyecto es el derecho de prioridad en la adquisición de insumos, bienes y servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la administración municipal, a toda empresa proveedora de insumos, bienes y servicios, cuya actividad se desarrolle en la ciudad de Larroque y acredite, como mínimo, doce (12) meses de actividad anteriores a la sanción de esta norma.

Que el presente proyecto está en consonancia con medidas similares que se han llevado a cabo a nivel provincial y nacional.

Que de esta forma se pretende incentivar la actividad económica local y, como consecuencia, la promoción del empleo y la reactivación de las pequeñas y medianas empresas.

Que si bien existen ordenanzas y decretos que contemplan el régimen de contratación del municipio, es necesario implementar una normativa específica en la cual se establezca la preferencia del "COMPRE LOCAL".

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


Lucía Castelli
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ARTÍCULO 1°: Impleméntese el Programa "COMPRES LOCAL" en la Municipalidad de Larroque, el que se registrá en todo su contenido por lo dispuesto en la Ordenanza Nº 0037/1989, en particular el Artículo 48 y sus incisos.-

ARTÍCULO 2°: Se considerará de origen local a todas las pequeñas y medianas empresas proveedoras de insumos, bienes, servicios que reúnan los siguientes requisitos:

- Desarrollen su actividad comercial en la ciudad de Larroque con doce (12) meses, como mínimo, de antigüedad anteriores a la sanción de esta norma.
- Estén inscriptas en el registro municipal.
- Presenten estado de libre deuda al momento de iniciar la adquisición de los materiales o servicios.-

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza se aplicará a todas las contrataciones de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que realice la Municipalidad de Larroque, a través de sus dependencias, reparticiones, entes autárquicos y/o descentralizados; siempre y cuando los insumos, bienes y servicios mantengan la misma o similar calidad que la del resto de los oferentes.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará y hará público todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que dispone la reglamentación presente.-

ARTÍCULO 5°: Invítese a la comunidad de Larroque a sumarse al programa COMPRES LOCAL.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2019

PRESIDENTE: Viale, Oscar R.

SECRETARIA: Castelli, Lucía


Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque




Oscar R. Viale
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Larroque